

Mérida, Yucatán, a siete de marzo de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la falta de trámite por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 311217123000299. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El once de diciembre de dos mil veintitrés, el particular realizó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, registrada con el folio 311217123000299, en la cual requirió lo siguiente:

"REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DEL CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES DATOS: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NÚMERO DE CONTRATO / LICITACIÓN MONTO 2023 LEASE AND FLEET SOLUTIONS, S.A. DE C.V. GEY-SSP-305/2023 \$57,152,490.49."

SEGUNDO.- El día quince de diciembre del año próximo pasado, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del solicitante por la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 263, FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; RESPECTO A LA SOLICITUD 311217123000299 DE FECHA PRIMERO ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, SE INFORMA:

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ME PERMITO ENVIARLE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN:

*...
DERIVADO DE LO ANTERIOR ME PERMITO REMITIRLE VÍA PLATAFORMA EL OFICIO SSP/DGA/COM/MI-0467/2023 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SUSCRITO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE ESTA SECRETARÍA, LA CUAL CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, Y EL ACTA DE LA CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES."*

TERCERO.- En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de trámite de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, señalando sustancialmente lo siguiente:

"LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO, HACEN MENCIÓN QUE ADJUNTAN(SIC) UN DOCUMENTO PERO NO HAY NINGÚN DOCUMENTO ADJUNTO EN LA RESPUESTA."

CUARTO.- Por auto emitido el día diez de enero del presente año, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante proveído de fecha once de enero del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el Antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención

de interponer recurso de revisión contra la falta de trámite, recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 311217123000299, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción X de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- El día veintitrés de enero del año que acontece, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año que transcurre, se tuvo por presentado, al Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, con el oficio número **SSP/DJ/ME-3344/2024** de fecha veinticuatro de enero del propio año, y con el diverso **SSP/DJ/ME-7150/2024** de fecha dieciséis de febrero del año en cita, y documentales adjuntas, a través de los cual realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del presente medio de impugnación; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de revocar el acto reclamado, pues manifestó que procedió a entregar la respuesta relativa a la información solucionada, mediante la notificación realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; finalmente, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver y atendiendo al estado procesal que guardaba el expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- El día cinco de marzo del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.